



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 28 de mayo de 2016

Número 122

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 665/15, 2629/15, 368/15 y 663/15 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 166/16 y 272/13; número 4 (refuerzo
bis): autos 962/15; número 9: autos 893/14; número 10: autos
809/15 y 51/16 5
- Murcia.—Número 1: autos 422/13 9
- Tarragona.—Número 2: autos 25/15 9
- Valencia.—Número 5: autos 854/15 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembros del Tribunal Económico
Administrativo 10
- Herrera: Ordenanza general sobre creación, supresión y modifi-
cación de ficheros de datos de carácter personal 10
- La Rinconada: Anuncio de licitación 20
- El Ronquillo: Ordenanza fiscal 21
- Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el
Padrón municipal de habitantes 25
- Villanueva de San Juan: Revocación y nombramiento de
Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones. 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya número 14.
Emplazamiento: Polígono 8, parcela 22.
Finalidad de la instalación: Desvío de LAMT para mantener la distancia reglamentaria de línea eléctrica aérea a edificaciones.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 1 existente.
Final: Apoyo 3 existente.
TM afectado: Pilas.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,277.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: 27-AL1/4-ST 1A (antiguo LA-30).
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 3.547,33 euros.

Referencia: RAT: 12227. Expediente: 275846.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-3491-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20120015641.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de suplicación 665/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 21/2014.

Recurrente: Doña María Ángela Moscosio Gallardo.

Representante: Don Rafael Bernal Díaz.

Recurrido: Fogasa.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 665/15, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de marzo de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en procedimiento número 21/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Restauración La Canela, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2358

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20120007258.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de suplicación 2629/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 663/2012.

Recurrente: Don Francisco Infantes Pérez.

Recurrido: Fraternidad Muprespa, Empresa Seproal Servicios Auxiliares, S.L., TGSS, MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Transportes y Firmes, S.A., e INSS.

Representante: Doña Ana Isabel Lorenzo Cardenas y don Ignacio José Figueredo Ruiz.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2629/15, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 4 de febrero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en procedimiento número 663/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Transportes y Firmes, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2368

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20130000063.

Negociado: L

Recurso: Recursos de suplicación 368/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 10/2013.

Recurrente: Ayuntamiento de Sevilla.

Recurrido: Doña Carmen Resa Rodríguez, doña Isabel León Conesa, Sevilla Global, S.A., y doña María Mercedes Olea Díaz.

Representante: Doña Raquel Vera Romera y don Miguel Cuéllar Portero.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 368/15, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de febrero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, en procedimiento número 10/2013.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen Resa Rodríguez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2369

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20120001214.

Negociado: MB.

Recurso: Recursos de suplicación 663/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 107/2012.

Recurrente: Don José Antonio Díaz Barahona.

Recurrido: Yolipa Bar, S.L., Calle Real de Tapas, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 663/15-MBA, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de febrero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla en procedimiento número 107/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Yolipa Bar, S.L., y Calle Real de Tapas, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2318

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2016, a instancia de don Willian Andrés Rojas Luna se ha acordado citar a The Cook Actividades, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a The Cook Actividades, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 272/2013. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20130002928.

De: Don José Manuel Orihuela Flor.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2013, se ha acordado citar a Servicio de Prevención Alteris, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Alteris, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-10103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo bis)

NIG: 4109144S20150010365.

Número de autos: 962/2015. Negociado: RF.

Sobre: Despido con vulneración derechos fundamentales.

Demandante: Doña María Teresa Montoro Vázquez.

Demandados: Don Ángel Crespo Santiago, Montaditos Sevilla, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 962/2015, se ha acordado citar a don Ángel Crespo Santiago en su propio nombre y como Administrador de Montaditos Sevilla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2016, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social a las 10.30 horas y 10.40 horas, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 7.^a planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ángel Crespo Santiago en su propio nombre y como Administrador de Montaditos Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

8W-3200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2014, a instancia de la parte actora doña Triana María Vela Córdoba contra El Placer de las Ostras, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2014 y 1 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Sevilla a 15 de octubre de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 2 de julio de 2015, a las 10.10 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida la Buhaira número 26, el mismo día a las 10.20 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado—Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

— Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado (si no aporta acta del CMAC).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado – Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4028.0000.00.089314, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social–reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.089314, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social–reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia de constancia de la Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de julio de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que la citación remitida a la Administradora de la empresa demandada María Domnina Hernández Orduño se encuentra en estado de ser recogida en la oficina de correos y que habiéndose puesto en contacto telefónico la funcionaria encargada del presente procedimiento con el Juzgado de Paz de Camas, se le comunica que el exhorto remitido se ha devuelto con la nota «no se puede confirmar el domicilio, incorrecto» por lo que quedan los autos pendientes de dictar resolución, doy fe.

Diligencia de ordenación:

Secretario Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de julio de 2015.

Vista la anterior diligencia de constancia y la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada en legal plazo, procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 2 de julio de 2015 a las 10.30 horas, y señalar nuevamente para

que tengan lugar el primero el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10.05 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10.20 horas en la sala de vistas número 11, sita en la planta 1.ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 15 de octubre de 2014, y a la demandada El Placer de las Ostras, S.L., mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y citar al Fogasa como parte interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado El Placer de las Ostras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

8W-7720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2014, a instancia de la parte actora Triana María Vela Córdoba contra El Placer de las Ostras, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 7 de abril de 2016.

Hechos.

Primero.—El 8 de septiembre de 2014, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado demanda seguida a instancia de doña Triana María Vela Córdoba contra El Placer de las Ostras, S.L., sobre despido improcedente acordándose por decreto de fecha 15 de octubre de 2014, entre otros pronunciamientos señalar para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 2 de julio de 2015.

Segundo.—El 1 de julio de 2015, se dictó diligencia de ordenación suspendiendo, dada la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada en legal plazo, el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 2 de julio de 2015, y señalando nuevamente para el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10.20 horas.

Tercero.—El 11 de marzo de 2016, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora solicitando la acumulación a las presentes actuaciones las seguidas en el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla con el número de autos 176/2015, seguidas entre las mismas partes sobre reclamación de cantidad y reconocimiento de jornada a tiempo completo.

Razonamientos jurídicos.

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LRJS, el trabajador podrá acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al apartado 2 del artículo 49 del ET, por lo que deben entenderse acumulables ambas demandas en los términos de los artículos 29 y 30 de la LRJS.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. Magistrado—Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López, dijo:

Acumúlense a las presentes actuaciones los autos número 176/15, del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, al que se librará el correspondiente oficio interesándole la remisión de los mismos y encontrándose señalada la celebración del acto de juicio para el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10.20 horas de su mañana, procede mantener dicho señalamiento y citar a las partes para dicho día reiterándose los restantes pronunciamientos y advertencias contenidas en el decreto de 15 de octubre de 2014, dictado en las presentes actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4028.0000.00.0893.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social—reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0893/14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Lo acuerda y firma su S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado El Placer de las Ostras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2721

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 809/2015.

Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150008723.

De: Don José Manuel Ortiz Bazarot.

Contra: Julia Catering, S.L., Pilar García Alonso y José María Julia Ruiz.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 809/2015, se ha acordado citar a Julia Catering, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2016, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Julia Catering, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-12379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2016, a instancia de la parte actora Lilian Weikert García contra Infosur Consultores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de abril de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada – Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado–Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de abril de 2016.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira número 26, planta 1.ª, sala 13, para el próximo día 28 de junio de 2016, a las 11.35 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3448

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop. Social/ Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, Jesús Andújar Meseguer, José Vicente Conte Gallego, José Martínez Ibáñez, José Nicolás Nicolás, José Sánchez Hernández, Eusebio Villaverde González, Antonio Rodríguez Martínez, Antonio Alcaraz Molina y Antonio Gómez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, Esabe Vigilancia, S.A., Ombuds Cía Seguridad S.A. y Grupo Control Empresa de Seguridad S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial señora doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a 14 de diciembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Virginia Carrasco Calvo, en la representación que ostenta de la mercantil Ombuds Compañía de Seguridad S.A., únase a los autos de su razón, y acreditada la realización de comunicación de la solicitud de suspensión al Letrado demandante, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 16 de diciembre de 2015, y se señala nuevamente para la celebración el próximo día 29 de junio de 2016 a las 10:00 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas núm. 2 y a las 9:50 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas núm. 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelan cítese a la mercantil demandada «Esave Vigilancia S.A.» por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

36F-12516

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 2

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número dos con el número 25/2015, a instancias de Asepeyo en reclamación de accidentes (cuando se discuta la contingencia), se cita a Ingeniería de Telecomunicaciones y Radio, S.L. (ITR), en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en avenida Roma número 21, de Tarragona, el próximo día 28 de junio de 2016, a las 10.00 horas de su mañana, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Tarragona a 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Vega María Gómara Martínez.

8W-2695

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 5

Don José María Vila Biosca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000854/2015 a instancias de Rafael Castro Jiménez contra Gowex Wireless S.L. y Pablo Albert Administrador concursal en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Gowex Wireless S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler núm. 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala núm. 3, planta baja, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 29 de junio de 2016, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 30 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

36F-12254

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«El Tribunal Económico Administrativo (TEA) es el órgano especializado de naturaleza administrativa creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regulándose en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de 25 de septiembre de 2006) su composición y funcionamiento.

Con fecha 13 de junio de 2015, se constituye la nueva Corporación municipal, aprobándose, por el Ayuntamiento en Pleno el 26 de junio de 2015, el régimen de retribuciones y de dedicación de sus miembros, así como las retribuciones de los órganos directivos, por lo que habría que determinar las retribuciones de los miembros del TEA conforme al nuevo régimen de retribuciones.

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento el nombramiento y cese de los miembros del Tribunal y el establecimiento de su régimen retributivo.

Por lo expuesto y, vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Alcaldía y por la Intervención General Municipal, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Cesar como Vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla a don Alejandro Segovia Brome, agradeciéndole la dedicación y servicios prestados.

Segundo. Nombrar miembros del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a las siguientes personas:

- Don Jaime Ruiz Rodríguez.
- Don Víctor Manuel Ortega Sáez.

La efectividad de estos nombramientos queda condicionada a que por los interesados se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurren en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Fijar las retribuciones brutas anuales de los miembros del Tribunal Económico Administrativo, en atención a la singularización de las funciones a desarrollar, con los siguientes niveles:

- Presidente:
 - Si ostenta la condición de funcionario del Ayuntamiento de Sevilla68.515,08 €.
 - En otro caso:.....56.185,50 €.
- Vocales:
 - Si ostenta la condición de funcionario del Ayuntamiento de Sevilla: Las retribuciones se equiparan a las de un Jefe de Servicio A1-29 con los complementos subjetivos que le corresponderían en dicha situación como funcionario de carrera de esta Corporación. Se prevé la existencia de dos puestos de este nivel para las funciones de Secretaría y suplencia.
 - En otro caso:.....51.135,56 €.

Las retribuciones se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

Cuarto. A los miembros del Tribunal Económico Administrativo que tengan la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla se les aplicará el régimen de derechos sociales reconocidos a los empleados del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y condiciones establecidos en los correspondientes acuerdos sobre condiciones de trabajo aplicables a los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-3262

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del año 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza general sobre creación, supresión y modificación de ficheros de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 78, de fecha 6 de abril de 2016. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El texto íntegro de la Ordenanza antes mencionada, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

ORDENANZA GENERAL SOBRE CREACIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de privacidad, derivadas de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, aprobó mediante Resolución de Alcaldía núm. 502/1994, de fecha 15 de Julio de 1994, la creación de diversos ficheros de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento y procedió a la posterior inscripción de los ficheros bajo su titularidad en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.).

La existencia de ficheros de carácter personal y sus avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Es por eso que la ordenación jurídica reconoce derechos en este campo y

establece mecanismos para su garantía. La constitución española, en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha estado denominado para la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa» o «derecho a la auto disposición de las informaciones personales», y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (L.O.P.D.) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo referente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los artículos 20 de la L.O.P.D. y 52 de su Reglamento de desarrollo establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo pueden realizarse mediante disposición de carácter general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la L.O.P.D., las Entidades Locales en materia de protección de datos quedan bajo el ámbito de la Agencia Española de Protección de Datos. En estos términos, las Corporaciones Locales crearán, modificarán o/y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente Ordenanza General en los términos previstos a la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica, debiendo notificar los correspondientes acuerdos a la A.E.P.D. y solicitar la inscripción.

Artículo primero.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza General la creación, supresión y/o modificación de ficheros de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), la determinación del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), y la aprobación de las Nivel de Seguridad que requieran.

Artículo segundo.—*Creación, modificación y supresión de ficheros.*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Se modifican los ficheros ya inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. En el Anexo II se establece la estructura actual y definitiva de los ficheros inscritos

Se procede a la supresión de los ficheros relacionados en el Anexo III

Artículo tercero.—*Ejercicio de los derechos ARCO.*

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. Constitución núm. 1, de la localidad de Herrera (Sevilla), C.P. 41567.

Artículo cuarto.—*Nivel de seguridad.*

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean en el Anexo I cumplen con las Nivel de Seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

Artículo quinto.—*Habilitación a la Alcaldía-Presidencia.*

La creación de nuevos ficheros de carácter personal, así como la modificación y/o supresión de los existentes se llevará cabo mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia, que será objeto de publicación en los términos del artículo 20 de la L.O.P.D, notificación a la Agencia Española de Protección de Datos e inscripción en el registro correspondiente.

Artículo sexto.—*Tramitación, publicación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza General se tramitará, publicará y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 56.1 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), actuando en condición de responsable del fichero y con dirección a efectos de notificaciones y atención de los derechos ARCO, Avda. Constitución, 1, 41567- Herrera (Sevilla), procede a la creación de ficheros de datos de carácter personal mediante la presente Ordenanza General y sus respectivas descripciones son las siguientes:

1.—Fichero: *Registro de demandantes de viviendas protegidas.*

- Denominación del fichero: Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del Registro Público Municipal de Personas Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Del propio interesado o representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, teléfono, datos de animales e informes psicológicos de los propietarios.

• Comunicaciones de datos previstas: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración del Estado, Diputaciones Provinciales, Otros Órganos de Administración Local y los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.

• Transferencias Internacionales: No se prevén.

• Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

• Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).

• Nivel de Seguridad: Alto.

• Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).

• Encargado del tratamiento: Sevilla Activa, S.A.U.

2.—Fichero: *Registro de animales potencialmente peligrosos.*

- Denominación del fichero: Registro de Animales potencialmente peligrosos.
- Descripción de la finalidad: Censo y control de los animales potencialmente peligrosos y las personas responsables de los mismos, así como la gestión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Otras finalidades.
- Origen de los datos: Del propio interesado o representante legal. Propietarios de animales potencialmente peligrosos solicitantes.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que solicitan la licencia. Propietarios de animales potencialmente peligrosos.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, teléfono, datos de animales e informes psicológicos de los propietarios.
- Comunicaciones de datos previstas: Órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, autoridad administrativa con competencias sancionadoras en la materia
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Alto.
- Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

3.—Fichero: *Gestión y disciplina urbanística.*

- Denominación del fichero: Gestión y Disciplina Urbanística.
- Descripción de la finalidad: Gestión, Planificación y Disciplina Urbanística. Gestión y Control de Licencias y Avales. Registro Público de Convenios. Inventario de Bienes y Suelo Patrimonial.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros Públicos. Entidad privada.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Propietarios. Personas de contacto.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.
- Comunicaciones de datos previstas: Administración autonómica con competencia en materia de Urbanismo.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Medio.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

4.—Fichero: *Cementerio municipal.*

- Denominación del fichero: Cementerio Municipal.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los Servicios del Cementerio Municipal, así como la gestión de los expedientes de los titulares de los nichos y sepulturas y de las personas fallecidas.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Del propio interesado o de su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Personas titulares de nichos y sepulturas ubicados en el Cementerio Municipal. Personas fallecidas.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono.
- Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Básico.
- Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

5.—Fichero: *Licencias y permisos.*

- Denominación del fichero: Licencias y Permisos.
- Descripción de la finalidad: Gestión de licencias y permisos otorgadas por el Ayuntamiento tanto temporales como permanentes, así como el control de los mismos.

- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: Administraciones Públicas y el propio interesado o su representante legal.
 - Personas o colectivos afectados: Personas interesadas en obtener licencias gestionadas por el consistorio.
 - Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono y correo electrónico.
 - Comunicaciones de datos previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma y Administración Local con competencia en la materia.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 6.—Fichero: *Actas, acuerdos, resoluciones, informes y anuncios.*
- Denominación del fichero: Actos, Acuerdos, Resoluciones, Informes y Anuncios.
 - Descripción de la finalidad: Acuerdos de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, Decretos y Resoluciones de los órganos unipersonales, elaboración de informes y certificados, así como el control de anuncios publicados.
 - Usos previstos: Procedimiento administrativo. Exposición pública.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas; Registros Públicos.
 - Personas o colectivos afectados: Cualquier persona interesada o afectada; ciudadanos residentes; cargos públicos.
 - Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, domicilio y teléfono, ideología política.
 - Comunicaciones de datos previstas: Interesados legítimos. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Administración Local.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 7.—Fichero: *Policía Local.*
- Denominación del fichero: Policía Local.
 - Descripción de la finalidad: Gestión de los servicios de la Policía Local.
 - Usos previstos: Seguridad Pública, Seguridad Vial, Gestión sancionadora, Procedimiento administrativo, Recursos Humanos, Procedimientos Judiciales, Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales.
 - Origen de los datos: del propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas del interesado. Órganos judiciales y Administraciones Públicas. Entidades privadas.
 - Personas o colectivos de afectados: Ciudadanos que solicitan la intervención de la Policía Local o los obtenidos mediante la actuación de la Policía.
 - Procedimiento de recogida de datos: Internet, transmisión electrónica, formularios, actas de los Agentes de Policía Local. Fotografías e imágenes tomadas durante la intervención policial.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, teléfono, núm. registro de personal, carnet profesional del policía local, nombre y apellidos, firma/huella, guía de pertenencia del arma y registros de armas asignados a los policías locales. Datos especialmente protegidos: Datos especialmente protegidos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal que hayan sido facilitados a la policía local por el interesado o su representante legal durante la intervención o que sean necesarios para el desarrollo del atestado. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de datos: Datos derivados de violencia de género. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
 - Comunicaciones de datos previstas: Dirección General de Tráfico. Patronato Provincial de Recaudación. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tengan competencia en la materia. Órganos Judiciales. Fiscalía de Menores. Administración Pública competente. Interesados legítimos. Entidades Aseguradoras.
 - Transferencia de Datos: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

8.—Fichero: *Sanciones y multas*.

- Denominación del fichero: Sanciones y Multas.
- Descripción de la finalidad: Gestión y tramitación de multas y sanciones.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
- Origen de los datos: Administraciones Públicas, Servicios de Inspección, Agentes de la Autoridad, el propio interesado o su representante legal; otras personas diferentes del afectado o su representante legal.
 - Personas o colectivos de afectados: Personas implicadas en un expediente de sanción o multa.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica; actas de inspección. Atestados policiales.
 - Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, teléfono, número de seguridad social/ mutualidad, firma, huella dactilar, datos relativos a infracciones penales o administrativas, nacionalidad, sexo, profesión, datos económico-financieros, datos de transacciones.
 - Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos Judiciales. Administración Autónoma con competencia en la materia. Órgano Provincial de Recaudación. Interesados legítimos.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Medio.
 - Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

9.—Fichero: *Servicios sociales (SIUSS)*.

- Denominación del fichero: Servicios Sociales (SIUSS).
- Descripción de la finalidad: Gestión que permita la recogida de datos básicos de los usuarios de Servicios Sociales necesarios para realizar una intervención como respuesta a una demanda social.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Punto de Igualdad Municipal. Fines históricos, estadísticos o científicos.
- Origen de los datos: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas diferentes del afectado.
 - Personas o colectivos de afectados: Personas físicas que accedan a los Servicios Sociales Comunitarios y al Punto de Igualdad Municipal: vecinos, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de datos: Entrevistas, aportación documental, formularios, transmisión electrónica de datos.
- Estructura básica del fichero: Nombre y apellido, D.N.I., edad, domicilio, teléfonos, datos familiares, datos de vivienda, datos de residencia, permiso de residencia, cargo, formación, informes psicológicos, datos de salud, datos de vida sexual, datos de religión, circunstancias personales y características personales.
 - Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Entidades Sanitarias, interesados legítimos.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

10.—Fichero: *Bolsas de trabajo*.

- Denominación del fichero: Bolsas de Trabajo.
- Descripción de la finalidad: Gestión de ofertas y demandas de ocupación realizadas a través del Ayuntamiento con la finalidad de encontrar trabajo y entidades que ofrecen puestos de trabajo.
 - Usos previstos: Trabajo y gestión del empleo. Recursos Humanos. Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
 - Personas o colectivos de afectados: Personas que se dan de alta en la Bolsa de Trabajo interesados en buscar un puesto de trabajo y Entidades que ofrecen un puesto de trabajo.
 - Procedimiento de recogida de datos: Formularios, entrevistas y encuestas, transmisión electrónica de datos.
 - Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, D.N.I., C.I.F., domicilio, teléfono, número seguridad social/mutualidad, lugar de nacimiento, firma, estado civil, datos de familia, nacionalidad, sexo, edad, datos económicos-financieros, datos académicos y profesionales, datos de trabajo, correo electrónico, circunstancias personales, características personales, carnés profesionales e intereses laborales y formativos.
 - Comunicaciones de datos previstas: Entidades que ofrecen un puesto de trabajo.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).

- Nivel de Seguridad: Medio.
- Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

11.—Fichero: *Agenda de contactos*.

- Denominación del fichero: Agenda de Contactos.
- Descripción de la finalidad: Gestión y organización de la agenda de contactos del Ayuntamiento.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida de datos: formularios, entrevistas y encuestas.
- Personas o colectivos de afectados: Personas y entidades relacionadas con el Ayuntamiento.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Básico.
- Sistema de Tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

12.—Fichero: *Actividades culturales, deportivas y de ocio*.

- Denominación del fichero: Actividades Culturales, Deportivas y de Ocio.
- Descripción de la finalidad: Gestión de las actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, acciones formativas, viajes y programas, así como la gestión de concursos, competiciones y premios.
- Usos previstos: Educación y Cultura. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos. Solicitantes. Profesores y Monitores. Representantes legales. Personas de contacto. Participantes en las convocatorias de Concursos y premios.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- Comunicaciones de datos previstas: Entidades Aseguradoras. Medios de comunicación.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Alto.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

13.—Fichero: *Gestión del personal*.

- Denominación del fichero: Gestión del personal.
- Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal, control de la presencia, turnos y partes de trabajo. Elaboración de la nómina. Gestión de la formación. Gestión de las prácticas de estudiantes. Aplicación del régimen disciplinario. Registro de órganos de representación del personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
- Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nóminas. Prevención de Riesgos Laborales. Procedimiento administrativo. Educación y Cultura.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- Personas o colectivos afectados: Empleados. Demandantes de empleo. Cargos públicos. Becarios y estudiantes en prácticas.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, núm. S. S. /mutualidad, teléfono, firma electrónica, núm. registro de personal, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatos y Juntas de Personal. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Entidades Aseguradoras. Mutualidades. Administración Pública con competencias en temas de formación y empleo.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 14.—Fichero: *Gestión económica y contable*.
- Denominación del fichero: Gestión Económica y Contable.
 - Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria. Gestión de la tesorería. Gestión, registro y control de las facturas y obligaciones de pago. Control y seguimiento económico de las subvenciones. Así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.
 - Usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
 - Personas o colectivos afectados: Proveedores. Empleados. Representantes Legales. Beneficiarios. Contribuyentes. Patronados.
 - Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
 - Comunicaciones de datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico. Las previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones y presupuestaria.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 15.—Fichero: *Gestión fiscal y tributaria*.
- Denominación del fichero: Gestión Fiscal y Tributaria.
 - Descripción de la finalidad: Gestión de los ingresos de derecho público que estén gestionados directamente por el Ayuntamiento. Así como las actividades de inspección y recaudación en materia tributaria.
 - Usos previstos: Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administración pública. Registros públicos.
 - Personas o colectivos afectados: Contribuyentes y sujetos obligados. Representantes legales.
 - Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma electrónica, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
 - Comunicaciones de datos previstas: Las establecidas en la Ley General Tributaria. Organismo Provincial de Recaudación.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Medio.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 16.—Fichero: *Registro general*.
- Denominación del fichero: Registro General.
 - Descripción de la finalidad: Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento o con destino a otra Administración.
 - Usos previstos: Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
 - Personas o colectivos afectados: Ciudadano y residentes. Solicitantes.
 - Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
 - Comunicaciones de datos previstas: Las previstas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común y en los desarrollos posteriores de la ley.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).

- Nivel de Seguridad: Básico.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

17.—Fichero: *Registro de intereses*.

- Denominación del fichero: Registros de Intereses.
- Descripción de la finalidad: Declaración de bienes y derechos patrimoniales así como la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad de cargo público y personal directivo municipal.
- Usos previstos: Recursos Humanos.
- Origen de los datos: El propio interesado.
- Personas o colectivos afectados: Cargos públicos. Personal directivo municipal. Interesados legítimos.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos y formularios.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Económicas, financieros y de seguros.
- Comunicaciones de datos previstas: Interesados legítimos.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Medio.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

18.—Fichero: *Archivo municipal*.

- Denominación del fichero: Archivo Municipal.
- Descripción de la finalidad: Gestión del Archivo y control de las personas que acceden al mismo para la consulta de los fondos documentales.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos y científicos.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas. Otras personas distintas del afectado o su representante.
- Personas o colectivos afectados: Personas cuyos datos constan en el Archivo y aquellos que utilizan la información del archivo.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
- Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Básico.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

19.—Fichero: *Escuela infantil*.

- Denominación del fichero: Escuela Infantil.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los/as alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil.
- Usos previstos: Educación y Cultura. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes. El propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: datos de salud, características personales, circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
- Comunicaciones de datos previstas: Administración Autónoma con competencia en la materia. Interesados legítimos.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Alto.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

20.—Fichero: *Residencia de mayores*.

- Denominación del fichero: Residencia de Mayores.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los usuarios de la Residencia de Personas Mayores de Herrera (Sevilla).

- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
 - Personas o colectivos afectados: Personas físicas usuarias del servicio de Residencia de Mayores.
 - Procedimiento de recogida de datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, número de la seguridad social, número del expediente, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, resolución de grado de independencia, resolución del programa individual de atención, fecha y motivo de baja, participación en el coste del servicio, observaciones, autorización judicial de admisión o ingreso, notificación de la incapacitación.
 - Comunicaciones de datos previstas: Las previstas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común y en los desarrollos posteriores de la ley.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Residencia de Personas Mayores «Miguel Molinero Martín». Calle Picasso núm. 6. 41567- Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 21.—Fichero: *Biblioteca municipal*.
- Denominación del fichero: Biblioteca Municipal.
 - Descripción de la finalidad: Promoción de las actividades y servicios desarrollados desde la Biblioteca Pública Municipal.
 - Usos previstos: Educación y Cultura. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
 - Personas o colectivos afectados: Personas físicas usuarias del servicio de Biblioteca Pública Municipal.
 - Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
 - Comunicaciones de datos previstas: Las previstas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común y en los desarrollos posteriores de la ley.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 22.—Fichero: *Conservatorio y escuela municipal de música*.
- Denominación del fichero: Conservatorio y Escuela Municipal de Música.
 - Descripción de la finalidad: Tramitación de las solicitudes de acceso y gestión de las personas beneficiarias del Conservatorio y de la Escuela Municipal de Música.
 - Usos previstos: Educación y Cultura. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
 - Personas o colectivos afectados: Personas físicas solicitantes y beneficiarios del servicio de Conservatorio y Escuela Municipal de Música.
 - Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Datos Académicos y Profesionales.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: Procedimiento administrativo.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 23.—Fichero: *Registro municipal de parejas de hecho*.
- Denominación del fichero: Registro Municipal de Parejas de Hecho.
 - Descripción de la finalidad: Registro de personas que expresamente han solicitado la inscripción como pareja de hecho, según establece la Ordenanza Municipal Reguladora de las Parejas de Hecho del término municipal de Herrera (Sevilla).

- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
- Personas o colectivos afectados: Personas físicas que se han inscrito como pareja de hecho.
- Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
 - Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales. Registro Civil. Procedimiento administrativo.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

24.—Fichero: *Radio municipal*.

- Denominación del fichero: Radio Municipal.
- Descripción de la finalidad: Control y organización de la Radio Pública del municipio de Herrera (Sevilla).
- Usos previstos: Radio Municipal.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Oyentes y personas vinculadas.
- Procedimiento de recogida de datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
 - Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

25.—Fichero: *Usuarios página web*.

- Denominación del fichero: Usuarios Página Web.
- Descripción de la finalidad: Gestión del formulario de recogida de datos de la página web del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Usos previstos: Página Web.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Habitantes de la población y usuarios de la página web.
- Procedimiento de recogida de datos: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportadas por diversos medios.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
 - Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
 - Transferencias Internacionales: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
 - Nivel de Seguridad: Básico.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

ANEXO II

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), actuando en condición de responsable del fichero y con dirección a efectos de notificaciones y atención de los derechos ARCO, Avda. Constitución núm. 1, 41567- Herrera (Sevilla), procede a modificar los siguientes ficheros de datos de carácter personal con la descripción de los preceptos a modificar:

1.—Fichero: *Padrón de habitantes*.

- Denominación del fichero: Padrón de Habitantes.
- Descripción de la finalidad: Determinación y acreditación de la residencia, domicilio y población, así como la atribución de la condición de vecino del municipio.
- Usos previstos: Padrón de habitantes. Gestión de censo poblacional. Función estadística pública. Procedimiento administrativo.

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.
- Procedimiento de recogida de datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales.
- Comunicaciones de datos previstas: INE y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias cuando sea relevante y esté debidamente justificado.
- Transferencias Internacionales: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1. 41567-Herrera (Sevilla).
- Nivel de Seguridad: Básico.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

ANEXO III

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), actuando en condición de responsable del fichero, procede a suprimir los ficheros de datos de carácter personal que a continuación se detallan:

1.—Fichero: *Personal*.

Sus datos se integrarán en el Fichero: «Gestión del Personal», de nueva creación.

2.—Fichero: *Sujetos pasivos en tasas y exacciones*.

Sus datos se integrarán en el Fichero: «Gestión Fiscal y Tributaria», de nueva creación.

3.—Fichero: *Registros*.

Sus datos se integrarán en los Ficheros: «Registro General», «Registro de Intereses», «Registro Municipal de Parejas de Hecho», «Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas» y «Registro de Animales potencialmente peligrosos», todos de nueva creación.

Motivo de la supresión: Estos ficheros han quedado desfasados con motivo de la derogación de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza general sobre creación, supresión y modificación de ficheros de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Segundo.—Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero.—Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, definitivamente aprobada, en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), dando cuenta a la Agencia de Protección de Datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

253W-3562

LA RINCONADA

Por resolución del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de fecha 28 de abril de 2016, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de asesoramiento y asistencia técnica de campos y pistas deportivas de césped natural y artificial, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de ejecución:*

Descripción del objeto. Asesoramiento y asistencia técnica de los campos de fútbol y pistas deportivas en La Rinconada.

Lote 1. Césped natural.

Lote 2. Césped artificial.

Plazo ejecución: Dos años, con posibilidad de prórroga.

3. *Presupuesto de licitación.* El presupuesto base de licitación, IVA no incluido:

Lote 1: Césped natural: 32.800,00 €.

Lote 2: Césped artificial: 20.000,00 €.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. *Obtención de los pliegos de cláusulas e información:*

- a) Domicilio: Plaza de España número 6.
- b) Teléfono: 95-5797000.
- c) Perfil del contratante: www.larinconada.es.

6. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14.00 horas; además martes y jueves de 16:00 a 18:30 horas.

7. *Solvencia del contratista:* Conforme a lo establecido en el anexo I al pliego de cláusulas.

8. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo establecido en el anexo I al pliego de cláusulas

9. *Garantía provisional:* No se requiere.

10. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 3 de mayo de 2016.—El Presidente, Javier Fernández de los Ríos.

36W-3125-P

EL RONQUILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de El Ronquillo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. *Exenciones.*

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.
Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este Artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
 - Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
 - Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
 - (...).
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. *Cuota.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) <i>Turismos</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	13,63
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,81
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77,70
De 16 caballos fiscales en adelante	96,78
B) <i>Autobuses</i>	
De menos de 21 plazas	89,97
De 21 a 50 plazas	128,13
De más de 50 plazas	160,16
C) <i>Camiones</i>	
De menos de 1000 kg de carga útil	45,66
De 1000 a 2999 kg de carga útil	89,97
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	128,13
De más de 9999 kg de carga útil	160,16
D) <i>Tractores</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	19,08
De 16 a 25 caballos fiscales	29,99
De más de 25 caballos fiscales	89,97
E) <i>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i>	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	19,08
De 1000 a 2999 kg de carga útil	29,99
De más de 2999 kg de carga útil	89,97
F) <i>Otros vehículos</i>	
Ciclomotores	6,01
Motocicletas hasta 125 cm ³	6,01

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	12,02
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	21,04
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	36,06
Motocicletas de más de 1000 cm ³	66,11

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. *Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- 1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».
- 2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.
- 3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.
Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:
 - a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».
 - b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.
- 4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas». Tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- 5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.
- 6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como «camión».
- 7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el Artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por suscripción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. *Gestión*

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de El Ronquillo, en base a lo dispuesto en el Artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del Artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

Artículo 9. *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Ronquillo a 11 de mayo de 2016.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

2W-3520

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 784, de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó iniciar expediente 13/2016 de baja de oficio por la inscripción indebida de don Julio González Muñoz. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprenden que don Julio González Muñoz, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Julio González Muñoz, en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar audiencia a don Julio González Muñoz, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 23 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

7W-3709

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 592, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó iniciar expediente 11/2016 de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Melba Antonia Tinoco Sobalvarro. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprenden que doña Melba Antonia Tinoco Sobalvarro, vecina de este Municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Melba Antonia Tinoco Sobalvarro, en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a doña Melba Antonia Tinoco Sobalvarro, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 17 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

36W-3529

VILLANUEVA DE SAN JUAN

El señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, mediante resolución n.º 35/2016, de 22 de abril, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Modificar la resolución de fecha 15 de junio de 2015, revocando el nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal, y nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes y por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Calderón Guerrero.
 Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Macho Morales.
 Tercer Teniente de Alcalde, doña Rosario Jovacho Martín.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución personalmente a los designados, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

En Villanueva de San Juan a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

El señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, sobre la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, viene en disponer:

Primero: Modificar la delegación específica de las atribuciones de la Alcaldía en los miembros de esta Corporación que se citan, ostentando la facultad de dirigirlos y gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Delegación de todas las competencias del Área de Seguridad Ciudadana y Festejos en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Calderón Guerrero.
- Delegación de todas las competencias del Área de Servicios Sociales en el Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Macho Morales.
- Delegación de todas las competencias del Área de Sanidad y Cultura en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Rosario Jovacho Martín.
- Delegación de todas las competencias del Área de Igualdad, Ciudadanía y Juventud en la Concejala doña Rosario Jovacho Martín.
- Delegación de todas las competencias del Área de Deportes y Medio Ambiente en el Concejale don Bernabé Cárdenas Caballero.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, notificarla a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de San Juan a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

7W-3632

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es